# ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO MINIMA CUANTÍA No. CMA-MC-14802-MC-087-2023 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y MEGACONTROL DE ANTIOQUIA S.A.S NIT 900.353.589-5

Entre los suscritos a saber, **DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMÍREZ**, mayor de edad vecino de la Ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.128.452.704 de Medellín, en calidad de Secretaria General de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA,** nombrada mediante Resolución No. 093 del 05 de mayo de 2020, en uso de las facultades legales y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre del 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la celebración de los contratos y expedición de los actos-precontractuales, contractuales y postcontractuales al interior de la Institución, que se deriven de los procesos de contratación de licitación pública, selección abreviada, mínima cuantía y concurso de méritos regulada en la Ley 80 de 1993 o la norma que los modifique, sustituya, adiciones o reglamente; **JUAN GABRIEL FRANCO ARBOLEDA** con C.C. No. 15.459.054, como Supervisor designado y **FRANCISCO ESTEBAN CASTAÑO GIRALDO** con C.C. No. 1.037.634.751 apoyo a la supervisión, por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y **DIANA ALEJANDRA ZARAMA VILLA,** identificada con cédula de ciudadanía C.C. No. 67.029.528 quien actúa como representante legal de **MEGACONTROL DE ANTIOQUIA S.A.S.,** identificada con NIT 900353589-5, actuando como contratista, deciden liquidar de mutuo acuerdo el contrato previamente citado.

**OBJETO DEL CONTRATO:** Prestar el servicio de manejo integral de plagas, consistente en fumigación de insectos voladores y rastreros y de control de roedores de las áreas construidas y no construidas, incluyendo zonas verdes y donde opere la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, como se detalla en las condiciones técnicas.

| | |
|---|---|
| **VALOR INICIAL DEL CONTRATO** | (CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.C $ 5.790.000) |
| ADICIÓN No. 1 | N/A |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO: | (CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.C $ 5.790.000) |
| **PLAZO INICIAL:** | Desde el 11 de mayo de 2023 hasta el 15 de diciembre del 2023 |
| AMPLIACIÓN No. 1 | N/A |
| INICIÓ: | El 11 de mayo de 2023 |
| TERMINÓ: | El 15 de diciembre del 2023 |
| **PAGO REALIZADO:** | (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M.C $ 4.270.000) |
| VALOR PENDIENTE POR PAGAR: | (SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M.C $ 760.000) |
| VALOR NO EJECUTADO: | (SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M.C $ 760.000) |

## CONSIDERACIONES

1. Que la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** y el **CONTRATISTA** arriba citado celebraron el contrato de prestación de servicios No. CMA-MC-14802-MC-087-2023 DE 2023 derivado de un proceso de selección de mínima cuantía, a través de la plataforma transaccional de SECOP II, por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.C ($ 5.790.000), iniciando la ejecución del contrato el 11 de mayo del 2023.

2. Que el contrato No. CMA-MC-14802-MC-087-2023, cuenta con CDP No. 880 del 14/04/2023 por valor de DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M.C ($ 12.233.200) y RP No. 5757 del 08/05/2023 por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.C ($ 5.790.000).

3. Que la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA,** realizó los siguientes pagos por los servicios prestados y/o productos entregados por el contratista a satisfacción, demostrados con los respectivos informes de supervisión y certificados de egreso, así:

| N° De pago | Fecha De Pago | Valor Pagado | N° de Comprobante De Egreso | N° de Factura |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 01/08/2023 | $ 550.000 | 222571 | FEME683 |
| 2 | 01/09/2023 | $ 1.310.000 | 226236 | FEME701 |
| 3 | 21/09/2023 | $ 550.000 | 228084 | FEME715 |
| 4 | 16/11/2023 | $ 550.000 | 235648 | FEME777 |
| 5 | 21/12/2023 | $ 1.310.000 | 240434 | FEME823-FEME824 |
| **TOTAL PAGADO** | | **$ 4.270.000** | | |

4. Que durante la ejecución del contrato se presentó la factura Nro. FEME 778 del 1 de noviembre de 2023 por parte del CONTRATISTA con el respectivo informe de supervisión y soportes, la cual fue tramitada por la supervisión del contrato, quien luego de verificar la prestación de los servicios contratados, la envió al Área Financiera para proceso de pago.

5. Que, por error, la factura Nro. FEME 778, no se pagó durante la ejecución del contrato a pesar de haber sido presentada en debida forma.

**6.** Que mediante comunicación con radicado No. CI2024301922 del 30 de mayo de 2024, se solicitó a la Secretaria General analizar la posibilidad de liquidar el contrato No. CMA-MC-14802-MC- 087-2023 y reconocer y efectuar el pago de la obligación que se tiene pendiente desde el año pasado con el proveedor, toda vez que el contratista cumplió y ejecuto sus obligaciones contractuales dentro de los tiempos establecidos.

**7.** Que, a través de oficio del 05 de junio de 2024, la Secretaria General solicitó a los miembros del Comité de Conciliación *"(…) conceptuar sobre la posibilidad de reconocer a MEGACONTROL DE ANTIOQUIA SAS vía acta de liquidación, la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($759.999) correspondiente a la factura No. FEME 778."*

**8.** Que, en sesión extraordinaria del 07 de junio de 2024, el Comité de Conciliación decidió recomendar acceder a liquidación y reconocer el valor pendiente de pago a MEGACONTROL DE ANTIOQUIA**.**

**9.** Que en el contrato No. CMA-MC-14802-MC-087-2023, se pactó la constitución de las siguientes garantías:

| N° De Póliza | Vigencia | Valor Cobertura | Amparos |
|---|---|---|---|
| 580-47-994000079311 | Desde el 05 de mayo del 2023 hasta el 15 de junio del 2024 | (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M.C $ 1.158.000) | Cumplimiento |
| 580-47-994000079311 | Desde el 05 de mayo del 2023 hasta el 15 de diciembre del 2026 | (OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M.C $ 868.500) | Pago salarios y prestaciones sociales |
| 580-74-994000022550 | Desde el 05 de mayo del 2023 hasta el 15 de diciembre del 2023 | (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M.C $ 232.000.000) | Póliza de responsabilidad civil extracontractual |

**10.** Que el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, instituye las pautas para la ocurrencia de la Liquidación de los contratos estatales, en los siguientes términos:

> *"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento seprolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.*
>
> *También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.*

*En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.*

*Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, alpago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.*

*La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en loscontratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" (subrayas fuera del original).*

**11.** Que, en ejercicio de la libre voluntad de las partes dispuesta en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, **la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** y el **CONTRATISTA,** acordaron liquidar el presente contrato de mutuo acuerdo.

**12.** Que la supervisión técnica del contrato deja constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de seguridad social mencionados durante la vigencia del contrato.

**13.** Que, no hubo lugar a la ejecución financiera del contrato por valor de (SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M.C $ 760.000), los cuales se procederán a liberar.

**14.** Que no se presentaron salvedades a esta acta de liquidación, por lo que no será sujeta de reclamación judicial o administrativa posterior. En tal sentido, esta acta de liquidación presta mérito ejecutivo.

**15.** Que la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, a la fecha, adeuda al CONSTRATISTA la suma de SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M.C ($ 760.000) correspondiente a la factura No. FEME 778.

Por lo expuesto con antelación, las partes

**ACUERDAN**

**PRIMERO**: Liquidar de mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios No. CMA-MC-14802-MC-087-2023, derivado del proceso de selección de mínima cuantía identificado con el mismo número.

**SEGUNDO:** La suma de dinero pendiente de pago al contratista en contraprestación a los servicios prestados y facturados, correspondiente a la suma de **SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M.C ($ 760.000) ML.** será pagada.

**TERCERO:** Como consecuencia de lo anterior, **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** y el **CONTRATISTA**, se declaran a paz y salvo por todo concepto una vez se realice el pago el pago pendiente sin necesidad de documento adicional que así lo acredite. En consecuencia, se deberán liberar los recursos correspondientes al saldo no ejecutado, por valor de **SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M.C ($ 760.000) ML.**

En señal de aceptación, se procede a la aprobación de las partes contractuales y se acepta y publica en la plataforma transaccional SECOP II.

**DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMÍREZ**
Secretaria General

**DIANA ALEJANDRA ZARAMA VILLA**
Contratista (Representante legal)

| Proyectó | Supervisor | Apoyo a la Supervisión | Jurídico: |
|---|---|---|---|
| | | | |
| SARA FERNANDA GARCIA LONDOÑO | JUAN GABRIEL FRANCO ARBOLEDA | FRANCISCO ESTEBAN CASTAÑO GIRALDO | JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA |